

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA (CIECA)

En Sevilla y Huelva, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, nombrada por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huelva, con C.I.F: P2104100I.

Reconociéndose las comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de colaboración para la puesta en marcha y dinamización del Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA).

Segundo.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente y sostenibilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

Según lo previsto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, entre las que se incluye el impulso y coordinación de las actividades de I+D+i, la planificación, coordinación, programación de actuaciones, ejecución de las políticas y seguimiento en materia de residuos y economía circular, y la programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Por otro lado, el artículo 25 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, afirma que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo,”* y en concreto, *ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Medio ambiente urbano*”(artículo 25.2.b) de la citada Ley 7/1985.

Por último, el artículo 10.2 establece que procederá la coordinación de las Entidades Locales con otras Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Cuarto.- Que la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y su traslación a innovación en Andalucía. El ámbito de aplicación de esta Ley es el correspondiente al ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, entre otros, y tiene entre sus fines esenciales impulsar la plena incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento mediante el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su aprovechamiento a través de los procesos de innovación, y situar a Andalucía en posiciones de vanguardia en la generación de conocimiento.

Quinto.- Que la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Huelva coinciden en considerar el Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA), como una infraestructura clave con la que fomentar la innovación y la experimentación en soluciones basadas en sostenibilidad y circularidad en la región andaluza, impulsando de este modo, un ecosistema de innovación en económica circular, en consonancia con lo recogido en la Ley de Economía Circular de Andalucía.

La localización del CIECA en la provincia de Huelva es estratégica debido a la importancia del Polo Industrial de Huelva como motor económico clave para la provincia y un referente a nivel nacional e incluso europeo, especialmente en los sectores químico, energético y logístico. Su impacto se extiende a la generación de empleo, inversión, y desarrollo tecnológico, aunque también enfrenta retos en materia de sostenibilidad.

Huelva está impulsando la economía circular a través de inversiones y proyectos que buscan transformar la gestión de residuos y promover la sostenibilidad. Por ello es clave hacer extensiva esta iniciativa a nivel regional, para promover el desarrollo industrial sostenible a través de la incorporación de la circularidad en los procesos industriales.

Consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio de colaboración,

que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Huelva para la puesta en marcha y dinamización del Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA).

Segunda.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen al impulso conjunto del Centro de Innovación en Economía Circular de Andalucía (CIECA). Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

2.1 El Ayuntamiento de Huelva, asume los siguientes compromisos:

- Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias de trabajo del CIECA.
- Promocionar y dar difusión al CIECA en el sector empresarial de la provincia de Huelva.
- Atraer empresas estratégicas hacia el ecosistema y colaborar con el sector privado.
- Contribuir a la dinamización y puesta en marcha del CIECA.
- Aportar las instalaciones que albergarán el CIECA, que en principio, se ubicarán en el Centro Municipal Los Rosales sito en Plaza de los Galeotes s/n, 21007 Huelva, concretamente, en el nivel 3 (planta 2ª) y espacios comunes del nivel1 (planta baja) según ficha del Inventario municipal nº 1427.
- Gestionar y sufragar económicamente el mantenimiento de las instalaciones que albergarán el CIECA, incluido el equipamiento y personal básico para su correcto funcionamiento (Ordenanzas).

2.2 Por su parte, la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente asume los siguientes compromisos:

- Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias de trabajo del CIECA
- Promocionar y dar difusión al CIECA en el sector empresarial a nivel regional.
- Atraer empresas estratégicas hacia el ecosistema y colaborar con el sector privado.
- Contribuir económicamente a la dinamización y puesta en marcha del CIECA con las siguientes

actuaciones:

- Constituir una ventanilla única y punto de contacto con administraciones locales, universidades, spin off, empresas y startups y organismos de investigación e innovación.
- Constituir una incubadora de Empresas y Startups, para promover la transformación de empresas desde un modelo lineal hacia uno circular.
- Desarrollar los acuerdos y/o marcos de colaboración necesarios con los principales agentes implicados: universidades, spin-off, empresas innovadoras y organismos de investigación e innovación y startups, relacionadas con la innovación en economía circular.
- Atraer empresas estratégicas hacia el ecosistema y colaborar con el sector privado.
- Establecer un programa de apoyo a la formación que ofrezca tanto aprendizaje telemático como presencial .
- Establecimiento y diseño de las líneas de trabajo del centro. Aunque la principal línea de trabajo estará encaminada al emprendimiento y al desarrollo de herramientas digitales a través del apoyo de empresas, organizaciones y expertos en economía circular para fomentar opciones de colaboración, deberá tener en cuenta la formación de temática medioambiental y la sostenibilidad.
- Diseño y definición de una línea de sensibilización medioambiental, centrado en el cambio climático y la economía circular, que se desarrollará a través de talleres y otras actividades.
- Promocionar y difundir los servicios y los resultados del CIECA a través de los canales de información de la Consejería.

Tercera.- Aportaciones de las partes.

Para la ejecución del presente convenio las partes asumen sus obligaciones en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La aportación del Ayuntamiento de Huelva consistirá en una aportación en especie, de las instalaciones donde se ubicará el CIECA, que en principio será el Centro Municipal Los Rosales, tal y como se recoge en la cláusula segunda, así como los gastos derivados de la gestión y mantenimiento de las referidas instalaciones.

Esta aportación se ha valorado de forma estimativa, teniendo en cuenta el coste de las instalaciones, del servicio de portería y de la contribución a gastos generales.

COMPROMISO (APORTACIÓN EN ESPECIE) AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
<u>Concepto valorado</u>	<u>Importe(€ anuales)</u>
Instalaciones Centro Municipal Los Rosales	43.149,70 €
Servicio de portería (Ordenanzas)	19.235,91 €

Contribución a gastos generales	30.779,12 €
Tasa de proporcionalidad	41,60%
TOTAL VALOR EN ESPECIE	93.164,72 €

Por su parte la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por su parte asumirá los gastos derivados de la dinamización y organización de las actividades que se lleven a cabo en el centro.

La aportación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente durante los dos años que dure el convenio asciende a 350.000 euros, anualizados de la siguiente manera:

APORTACIONES CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
AÑO	IMPORTE (€)	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
2026	175.000	2000 01 0000G/44F 62909 01 2024000102
2027	175.000	
Total	350.000	

Cuarta.- Responsables del CIECA.

La Consejería, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, se compromete a designar a una persona responsable del desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el CIECA, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento de Huelva, se compromete a designar a una persona responsable de la gestión y mantenimiento de las instalaciones del CIECA, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Quinta.- Comisión de Gestión y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Gestión y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y en la que participará personal de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, y al Ayuntamiento de Huelva la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería. Asimismo, asistirá a la Comisión de Gestión y Seguimiento con voz, pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería que ejercerá las funciones de secretaria.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, a la Comisión de Gestión y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) La supervisión, interpretación, concreción y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- c) Acordar, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Gestión y Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubiesen contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.
- e) Emitir informe previo en caso de modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración en aplicación a lo previsto en la cláusula undécima.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima.- Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones Públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava.- Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena.- Duración del convenio.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia del presente convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Décima.- Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Decimoprimer.- Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Decimosegunda.- Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Gestión y Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, a garantizar la seguridad de dichos datos y a evitar la alteración de los mismos.

Decimocuarta.- Publicidad y transparencia del Convenio.

El presente Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y de lo dispuesto en los artículos 3.1, 22e) y 26m) de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización del Ayuntamiento de Huelva de 2016.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Sostenibilidad
y Medio Ambiente

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

La Alcaldesa de Huelva

Fdo.: Pilar Miranda Plata

